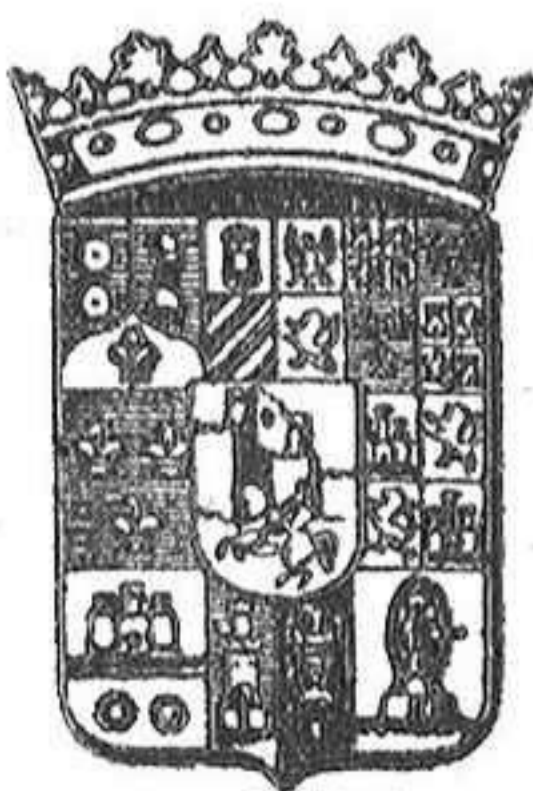


VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONVERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 150 céntimos lineal.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resibo del número siguiente.

La Victoria tiene que abrir a todos los españoles una posibilidad de bienestar mayor y de ideales más verdaderos.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 471

Puntualidad en los servicios

Nuevamente requiero a los señores Alcaldes y Autoridades todas dependientes de la mía, para que se tramiten y despachen con la máxima premura y el mayor celo cuantos servicios o asuntos se les encomienden.

Toda circular, comunicación o petición de informes, ya proceda de este Gobierno civil o de cualquier otro organismo oficial, ha de ser cumplimentada en el menor plazo posible de tiempo y que nunca podrá exceder de ocho días, salvo casos excepcionales que habrán de justificarse debidamente.

Toda otra demora podrá hacer caer en responsabilidades que serán exigidas con el máximo rigor.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1940. 3761

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 472

Secretaría de Orden Público

El día 23 del anterior, desapareció de su domicilio del pueblo de Malaguilla, de esta provincia, Aureliano Jiménez de Gregorio, de 37 años de edad, soltero, hijo de Bernabé y de María, el cual tiene perturbadas sus facultades mentales, y tiene las señas siguientes: Estatura regular, más bien alto, moreno, con bastante barba, delgado, tiene una cicatriz en la cabeza faltándole el pelo de la misma, pelo bastante recortado y viste camisa blanca a rayas, pantalón de pana color pardo, va en mangas de camisa y lleva abaracas de goma, boina azul muy usada, y no lleva ninguna documentación.

Lo que se hace saber para general conocimiento, encareciendo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, se proceda a la busca y captura del citado individuo para ser restituido a su domicilio.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1940. 3765

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1940 por la que se rectifica la lista de vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de proveerse por oposición.

Excmo. Sr.: En relación nominal contenida en Convocatoria de la Dirección General de Sanidad, publicada por Orden de 4 de enero último (B. O. del E. del 8), para proveer en propiedad, por oposición, plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, figuran los Ayuntamientos de Morasverdes (Salamanca) y de Quinto (Zaragoza), clasificados ambos en tercera categoría.

Asimismo, figura el anuncio de la plaza correspondiente al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid) en la relación publicada por O. M. de 17 de abril último (B. O. del E. del 20), con cuarta categoría, en sustitución de una de las plazas cuyo anuncio quedaba anulado por la propia Orden Ministerial.

Es de tener en cuenta que la plaza correspondiente al Ayuntamiento de Morasverdes se halla provista en propiedad; y que por existir un error en escrito referente a la plaza de Quinto, quedó anulado el anuncio de ésta, en virtud de la O. M. citada de 17 de abril del corriente año; y en cuanto a la de Belmonte de Tajo, es de advertir que había sido anunciada anteriormente por Orden de la Dirección General de Sanidad, de fecha 10 de enero del presente año («B. O. del Estado» del 15), para su provisión en propiedad por concurso de traslado.

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico titular de Morasverdes (Salamanca) y de Belmonte de Tajo (Madrid), publicados para provisión en propiedad, mediante oposición, en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente a las fechas de 8 de enero y 20 de abril del corriente año.

2.º Queda subsistente el anuncio de la plaza de Médico titular de Quinto (Zaragoza), tercera categoría, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero último, con la única diferencia de que en vez de corresponder al distrito primero la plaza anunciada de este Ayuntamiento, y que ha de ser provista

en la convocatoria de oposiciones a que la presente Orden se refiere, es distrito único.

3.º En sustitución de las plazas cuyo anuncio queda anulado por disposición del apartado primero de la presente Orden, quedan adscritas a la misma convocatoria de oposiciones, para su provisión en propiedad, las siguientes plazas:

Sigüenza y agregados Barbatona, Moratilla de Henares y Pelegrina (Guadalajara), clasificada en segunda categoría.

Cipérez y agregado Grandes (Salamanca), de segunda categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Aclarando la Orden de 31 de julio último sobre autorización gubernativa para la celebración de carreras de bicicletas.

Para evitar posibles dudas en la interpretación de la Orden ministerial de 31 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente, sometiendo a la previa autorización gubernativa la celebración de las carreras de bicicletas, lo mismo en carretera que en pista,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar que tal permiso, que habrán de otorgar, discrecionalmente, el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores Civiles, en las demás provincias, no excluye, naturalmente, el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el tránsito de vehículos de todas clases por las calles, caminos y carreteras, y, singularmente, los que afectan a la competencia de las Autoridades dependientes del Ministerio de Obras Públicas, a que se refiere el artículo octavo del Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en su Circular número 6, fecha 19 de los corrientes, dice:

«Promulgada la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, con el fin de liquidar aquéllas que, de un modo directo o indirecto, contribuyeron a forjar la sublevación roja, a mantenerla viva durante cerca de tres años y a entorpecer el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, vino, como consecuencia de ella, la imposición de sanciones a los que tal intervención tuvieron en la actuación marxista, sanciones que cristalizaron en imposiciones de penalidades pecuniarias, que en unos casos fueron satisfechas por los sentenciados en el momento, y que en otros recayeron sobre las propiedades inmuebles de los mismos.

Los bienes de esta procedencia que va adquiriendo el Estado son de gran importancia, ya que son muchos también los españoles que, olvidando sus sentimientos patrióticos, sufren por esto hoy los efectos de una sanción justa, dictada con el buen deseo de que, al redimirles la pena impuesta de la falta cometida, se reinvidiquen ellos mismos para poder con vivir dentro de la nueva España con los elementos sanos de la misma

A esta masa de bienes, que por las razones anteriormente expuestas acrecentan el acervo Nacional, por algunas provincias se le ha dado un carácter dis-

tinto al que afecta a aquellas otras fincas que vinieron a engrosar el Patrimonio del Estado procedentes de adjudicaciones por débitos, llegando a producirse consultas por entender algunas Oficinas que la administración de las que primeramente se mencionan y que traen su origen de responsabilidades políticas impuestas, ni debían ni podían ser administradas por los Recaudadores de Contribuciones en la forma y manera que éstos administran las que se adjudicaron como consecuencia de expedientes, instruido al amparo del Estatuto de Recaudación y como resultante de la gestión recaudadora en su modalidad ejecutiva.

Esta Dirección general, saliendo al paso de las que ya se han iniciado y de las que pudieran formularse, y con objeto de recordar a todas las Delegaciones de Hacienda la vigente legislación que regula, sin distinción, esta materia, ha acordado:

1.º Que las fincas que se adjudiquen a la Hacienda como consecuencia de sentencia dictada en procedimiento seguido por responsabilidades políticas, lo mismo que aquellas otras cuya procedencia sean débitos por contribuciones, impuestos o rentas, se encuentran comprendidas en el R. D. de 1.º de julio de 1930.

2.º Que, como consecuencia de ello, los Delegados de Hacienda en las respectivas provincias y sus Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial en las mismas, están facultados para entregar la administración de los mencionados inmuebles a los Recaudadores de Contribuciones en cuya jurisdicción se encuentren enclavadas las respectivas propiedades.

3.º Que con el fin de dar unidad al procedimiento de administración a seguir en las fincas a que se hace referencia, en la gestión expresada, se tendrán presentes las disposiciones y modelos de la R. O. Circular de 18 de julio de 1930, dictada para la ejecución del R. D. de 1.º del propio mes y año, y

4.º Que los inmuebles aludidos adjudicados a la Hacienda se inscribirán en el Inventario de Fincas de las Propiedades del Estado tan pronto tengan las Delegaciones noticias de las adjudicaciones hechas, dando cuenta a este Centro directivo de todo ello seguidamente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales de la provincia.

Guadalajara 31 de agosto de 1940.—El Administrador de Propiedades, P. A., ilegible. 3760

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Para llevar a cabo la Estadística de Accidentes de la Circulación por carreteras y caminos, se pone en conocimiento de los señores Jueces municipales de esta provincia, que deberán comunicar a esta Sección provincial, en el plazo de ocho días, si hubo algún accidente en el término de su jurisdicción durante el pasado año y los meses transcurridos del actual, para remitirles, en su caso, los oportunos impresos, con el fin de que, una vez diligenciados, los devuelvan a esta dependencia.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1940.—El Jefe provincial de Estadística, Adolfo de Motta. 3766

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

TARIFAS autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, por acuerdo de 28 de Agosto de 1940:

Fuerza motriz.

El kilowatio hora, a 0'40 pesetas, con los impuestos a cargo del abonado.

Esta tarifa, que modifica la anterior, publicada en el «Boletín Oficial» del 3 de Febrero de 1936, será de aplicación en el pueblo de Baidés.

Guadalajara 30 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 3762

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

OBRRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se insertan a continuación las relaciones nominales de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Villaseca de Uceda, Casa de Uceda y Viñuelas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Madrid a Francia por la Junquera a Valdepeñas de la Sierra, Sección comprendida entre la carretera de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid y el Pontón de la Oliva, trozo primero, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de esas localidades lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificarán negativa.

Guadalajara 27 de Agosto de 1940. —El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Enriquez. 3714

Término de Villaseca de Uceda

N.º de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de cultivo
1	Jacinto Fernández Viñuelas.....	Casa de Uceda.....	Labor de 2.ª
2	Cayetano Gil Perez.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
3	Manuel Fernández Pascual.....	Viñuelas	Idem.
4	Camilo Mateo Sanz.....	Villaseca de Uceda	Idem.
5	Alejandro Viñuelas Pascual.....	Idem.....	Idem.
6	Ildefonso Pascual Sanz.....	Casa de Uceda.....	Idem.
7	Julio Gil Sanz.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
8	Ignacio Echevarría Herrera.....	Casa de Uceda.....	Idem.
9	Julio Gil Sanz.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
10	Valentín Pascual Gil.....	Idem.....	Idem.
11	Julio Gil Sanz.....	Idem.....	Idem.
12	Baldomero Pascual Mateo.....	Idem.....	Idem.
13	Felipe Gil Perez.....	Idem.....	Idem.
14	Baldomero Pascual Mateo.....	Idem.....	Idem.
15	Julán Sanz Ellices.....	Casa de Uceda.....	Idem.
16	Marcelino Sanz Saelices.....	Idem.....	Idem.
17	Lorenzo Blasco.....	Viñuelas	Idem.
18	Benito Ortega Pascual.....	Idem.....	Idem.
19	Raimundo Gil Perero.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
20	Manuel Sanz Fernández.....	Idem.....	Idem.
21	Jacinto García Arenas.....	Casa de Uceda.....	Idem.
22	Cayetano Gil Perez.....	Villaseca de Uceda	Labor de 2.ª
23	Baldomero Pascual Mateo	Idem.....	Idem.
24	Juan Taracena Abad	Yunquera.....	Idem.
25	Ruperto Bermejo Pascual.....	Casa de Uceda.....	Idem.
26	Felipe Gil Pérez.....	Villaseca de Uceda..	Idem.
27	Mariano Echevarría Herrera.....	Casa de Uceda.....	Idem.
28	Anselmo Auñón Muñoz.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
29	Bernardo Bris López.....	Idem.....	Idem.
30	Valentín Pascual Gil.....	Idem.....	Idem.
31	Remedios Elvira Sanz	Idem.....	Idem.
32	Eduardo Bris García.....	Idem.....	Idem.
33	Pablo Sanz Bartolomé.....	Casa de Uceda.....	Idem.
34	Ignacio Echevarría Herrera.....	Idem.....	Idem.
35	Teodora Mateo Moreno.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
36	Juan Manuel Sanz y Sanz.....	Huesca.....	Idem.
37	Jerónimo Sanz y Sanz.....	Madrid.....	Idem.
38	Valentín Pascual Gil.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
39	Gervasio Pascual Gil.....	Casa de Uceda.....	Idem.
40	Baldomero Pascual Mateo.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
41	Mariano Elvira Pascual.....	Idem.....	Idem.
42	Heras del Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.
43	Calle.....	Idem.....	Idem.
44	Remedios Elvira Sanz.....	Idem.....	Idem.
45	Heras del Ayuntamiento.....	Idem.....	Labor de 1.ª
46	Remedios Elvira Sanz.....	Idem.....	Erial de 1.ª
47	Angel Pascual Gil.....	Casa de Uceda.....	Labor de 1.ª
48	Anselmo Auñón Muñoz.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
49	Pablo González Bermejo	Casa de Uceda.....	Idem.
50	Felipe Gil Pérez.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
51	Anselmo Auñón Muñoz.....	Idem.....	Idem.
52	Baldomero Pascual Mateo.....	Idem.....	Idem de 2.ª
53	Teodora Mateo Moreno	Idem.....	Idem.
54	Victor Sanz de Diego.....	Idem.....	Idem.
55	Teodora Mateo Moreno	Idem.....	Idem.
56	Camilo Mateo Sanz.....	Idem.....	Idem.
57	Eduardo Bris García.....	Idem.....	Idem.
58	Ildefonso de Pascual Sanz	Casa de Uceda	Idem.
59	Raimundo Gil Pérez	Villaseca de Uceda.	Idem.
60	Marcos de Diego Pascual.....	Idem.....	Idem.
61	Remedios Elvira Sanz.....	Idem.....	Idem.
62	Hilario Mateo Pascual.....	Idem.....	Idem.
63	El mismo.....	Idem.....	Idem.
64	Juan Gil Sanz.....	Idem.....	Idem.
65	Perfecta Soria García.....	Casa de Uceda.....	Idem.
66	Ignacio Echevarría Herrera.....	Idem.....	Idem.
67	Juan Gil Sanz.....	Villaseca de Uceda.	Idem.
68	Aquilino Auñón Muñoz	Casa de Uceda.....	Idem.
69	Pedro Mateo Sanz	Idem.....	Idem.
70	Francisco Sanz Sanz.....	Idem.....	Idem.

71	Aquilino de Diego Pascual.....	Idem	Labor de 2.ª
72	Victor Sanz de Diego	Villaseca de Uceda.	Idem.
73	Casta Pascual Sanz	Casa de Uceda.....	Idem.
74	Pablo Sanz Bartolomé.....	Idem	Idem.
75	Ildefonso de Pascual Sanz	Idem	Idem.
76	Casimiro García Arenas	Idem	Idem.
77	Ayuntamiento.....	Villaseca de Uceda.	Cañada de 2.ª

Término de Casa de Uceda

1	Apolonio Fernández Viñuelas	Guadalajara	Labor de 2.ª
2	Aquilino Auñón Muñoz	Casa de Uceda	Idem.
3	Luis Echevarría Herrera	Viñuelas	Idem.
4	Pedro Sanz de Diego.....	Casa de Uceda	Idem.
5	Santiago Gómez Sanz	Idem	Idem.
6	Gerardo Sanz García.....	Idem	Idem.
7	Ignacio Echevarría Herrera.....	Idem	Idem.
8	Natividad Blasco Rey.....	Idem	Idem.
9	Santiago Gómez de Diego	Idem	Idem.
10	Pedro Sanz de Diego.....	Idem	Idem.
11	Jerónimo Sanz y Sanz	Madrid.....	Idem.
12	Francisco Echevarría Herrera.....	Casa de Uceda	Idem.
13	Saturmino García González	Idem	Idem.
14	Cecilia Sanz y Sanz	Idem	Idem.
15	Patricia del Rey Mendieta	Idem	Idem.
16	Francisco Sanz y Sanz	Idem	Idem.
17	Gregorio Cabrerizo Pascual.....	Idem	Idem.
18	Isabel Sanz García	Idem	Idem.
19	Gregorio Cabrerizo Pascual.....	Idem	Idem.
20	Ignacio Echevarría Herrera	Idem	Labor de 1.ª
21	Vicente Sanz de Diego	Idem	Labor de 2.ª
22	Tomás Sanz Elices.....	Idem	Idem.
23	Marcos de Diego Pascual.....	Madrid.....	Idem.
24	Zoilo de Diego Arribas.....	Casa de Uceda	Idem.
25	Teresa Cabrerizo Pascual.....	Idem	Idem.

Término de Viñuelas.

1	Ayuntamiento.....	Viñuelas	Enjal de 3.ª
2	Manuel Fernández Pascual	Idem	Labor de 2.ª
3	Valentín Pascual Gil.....	Villaseca de Uceda	Idem.
4	Manuel Fernández Pascual	Viñuelas	Idem.
5	Loreto Pascual y Pascual.....	Idem	Idem.
6	Federico Pascual Lezcano.....	Idem	Idem.
7	Victorio Fernández Bedoya.....	Idem	Idem.
8	Hdos. de Manuel M.ª Fernández Puebla	Idem	Enjal de 1.ª
9	Enrique Ortega Pascual.....	Idem	Labor de 1.ª
10	Máximo Viñuelas Pascual.....	Idem	Idem.
11	Manuel Pascual Menor.....	Idem	Idem.
12	María Puebla Fernández.....	Madrid.....	Idem.
13	Abundio Fernández Méndez.....	Viñuelas.....	Idem.
14	Cayetano Gil Pérez.....	Villaseca de Uceda	Idem.
15	Benito Ortega Pascual.....	Viñuelas.....	Idem.
16	Manuel Fernández Pascual.....	Idem	Idem.
17	Julian Pascual Herranz.....	Idem	Idem.
18	Ramona Ortega Pascual.....	Idem	Idem.
19	Gregorio Viñuelas Pascual.....	Idem	Idem.
20	Hdos. de Pedro Pascual Herranz.....	Idem	Idem.
21	Máximo Viñuelas Pascual.....	Idem	Idem.
22	Felisa Blasco Pascual.....	Idem	Idem.
23	Urbe Heras Ortega.....	Idem	Idem de 2.ª
24	Santiago Viñuelas Pascual.....	Idem	Idem.
25	Lino Serrano León.....	Idem	Idem.
26	Benito Ortega Pascual.....	Idem	Idem.
27	Victorio Fernández Bedoya.....	Idem	Idem.
28	Ezequiel Gil Plaza	Idem	Idem.
29	Martin Gil Plaza.....	Idem	Idem.
30	Abdón Auñón Viñuelas.....	El Cubillo	Idem.
31	Hdos. de Ciriaco Blasco Pascual.....	Viñuelas.....	Idem.
32	Enrique Ortega Viñuelas.....	Idem	Idem.
33	Hdos. de Tomás Blasco Pascual.....	Idem	Idem.
34	Pedro Viñuelas Blasco.....	Idem	Idem.

Ayuntamientos

RIBA DE SAELICES

Ignorándose el paradero de los mozos Jesús Sánchez Giménez, del reemplazo de 1934, y José Pascual Medina, de 1935, se les cita para que el día 7 del próximo mes de Septiembre, a las nueve de la mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de las revisiones; de no comparecer, serán declarados prófugos.

Riba de Saelices 31 de Agosto de 1940. - El Alcalde, Hilario Villar. 3754

EL POBO DE DUEÑAS

Por el presente, se cita a Benigno Correas Alonso, recluta perteneciente al reemplazo de 1941 y que en su primera declaración fué declarado apto para servicios auxiliares, a fin de que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Guadalajara, a sufrir la revisión; en la inteligencia que, si no se presenta ni aporta documento acreditativo de haber sido revisada su excepción ante otra Junta, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El Pobo de Dueñas 31 de Agosto de 1940. - El Alcalde, Valeriano Herranz. 3757

Anuncios no oficiales

SE VENDEN unas fincas rústicas en Humanaes estación ferrocarril, posible regadío, y varias sueltas, próximas al pueblo.

Razón: Vicente Borobia, Miguel Fluñers, 23. 6-3

GUADALAJARA.-IMP. PROVINCIAL